



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Excmo. Sr. Gobernador General, en asuntos de Administracion Civil, durante el mes de Mayo próximo pasado.

12 Mayo. Admitiendo provisionalmente hasta la resolución Soberana, la renuncia que, fundada en motivos de salud, hizo de su cargo el Médico titular de la provincia de Mindoro, D. Manuel Xerez, y disponiendo al propio tiempo que la vacante se provea por concurso, así como la de su idéntico cargo en la de Tarlac.

31 id. Nombrando Oficial 1.º interino de la Direccion general de Administracion Civil, á D. Abelardo Cuesta y Cardenal.

1.º id. Concediendo permiso al chino cristiano Alfredo Sarracochea Vi-Sangeo, para contraer matrimonio con Maria Fuente Villa.

2 id. Id. id. al id. id. Manuel Ortiga Vi-Tangcat, para id. id. con Segunda Bautista.

7 id. Desestimando a instancia presentada por Cristino Flores, natural del arrabal de Tondo de esta provincia, solicitando, exencion del servicio de las armas á favor de su hijo Lino Santa Ana.

9 id. Declarando súcias las procedencias de la Isla de Cebú y sujetándolas por consiguiente á las medidas sanitarias dictadas por decreto de 10 de Junio último.

10 id. Supliendo el consentimiento paterno á Gregoria Rovin, para contraer matrimonio con Isidro Piñol.

Id. id. Autorizacion al Gobernador P. M. de Cebú para gastar hasta la suma de ps 1.000, en vez de los 2.500 que solicita con cargo al fondo general de calamidades públicas, para hacer frente con ella á las más urgentes necesidades que pudiera producir la epidemia colérica desarrollada en dicho Distrito.

11 id. Confirmando la disposicion dictada por el Jefe de la provincia de Bataan, contra el individuo Hermenegildo Manalac, quinto prófugo del pueblo de Balanga de dicha provincia.

14 id. Concediendo permiso á los chinos cristianos Juan Joven Sin-Tuatiao, Antonio Lu-Joco, Eugenio Cue-Tonco y Mariano Tao-Lim, para contraer matrimonio respectivamente, con Petra Samson, Cecilia Bullo, Ignacia Osfiel y Andrea Rivera.

Id. id. Declarando súcias las procedencias del distrito de Misamis, y sujetas por consiguiente á las medidas sanitarias, dictadas por decreto de 10 de Junio último.

15 id. Concediendo respectivamente, á D. Jacinto Boada, Oficial 5.º de la Tesoreria general y á D. Pablo Tinco y Casanova, Oficial 4.º de Administracion Guarda-Cuño de la Casa de Moneda de esta Capital, un plazo de seis meses para presentar el certificado de libertad de quintas.

17 id. Nombrando Vocales de la Junta superior de Sanidad, con el carácter definitivo, á D. Inocencio Madrigal, Decano de la facultad de Farmacia, y con el de interino, al Decano de la de Derecho de esta Universidad.

18 id. Desestimando la instancia de varios propietarios de Tenerias, establecidas en los arrabales de esta Capital, en solicitud de que se revoque el superior decreto de 21 de Marzo último y se les permita continuar con las mismas en el sitio que hoy dia ocupan; ordenando al Corregimiento cumpla sin la menor demora con las prevenciones del citado superior decreto.

21 id. Nombrando para auxiliar al Médico titular de Cebú, con la gratificacion de ps. 100 mensuales mientras dure la enfermedad colérica declarada en dicha Isla, á los practicantes de Medicina y Cirujía, D. Manuel Próspero y D. Julian de Castro.

Id. id. Concediendo la autorizacion solicitada por el Alcalde mayor de Batangas, para sacar á trabajos publi-

cos á los presos detenidos en la cárcel de aquella provincia.

22 Mayo. Desestimando la pretension de D. Carlos Cardiji y Palmer, Oficial 1.º graduado 2.º efectivo del Cuerpo administrativo del Ejército, auxiliar que fué del Hospital militar cívico de Malate, en solicitud de abono de mayor gratificacion que le fué señalado por dicho cargo.

23 id. Erigiendo en pueblo civil las visitas de Quinay y Maquivalo, independiente de su matriz Catarman del distrito de Samar.

25 id. Autorizando el gasto de ps. 180 para el abono de los alquileres de la Casa Real de la provincia de Camarines Norte.

Id. id. Disponiendo se faciliten por la Inspeccion general de Presidios, ocho confinados para el servicio del Hospital militar de esta Plaza.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por la Inspeccion general de Presidios, de que se rebaje á ps. 20 mensuales el arrendamiento de la cantina del Presidio de esta Plaza, por haber resultado desierta la subasta que se ha verificado á fin de que en la nueva que se efectúe pueda obtenerse un resultado positivo.

Id. id. Disponiendo se lleve á cabo por contrata por la Inspeccion general de Presidios, la adquisicion de carne para el sostenimiento de los confinados de la 2.ª compañía disciplinaria de Joló.

28 id. Aprobando el gasto de ps. 30 mensuales, solicitado por el Corregimiento de esta Capital, por alquilar de una casa con destino al tribunal del arrabal de San Miguel.

Id. id. Concediendo permiso al chino cristiano José Ong Oco, para contraer matrimonio con Blasa Enriquez.

Id. id. Supliendo el consentimiento paterno á Irene Mariano, para contraer matrimonio con Teodoro Diaz.

30 id. Aprobando el abono del pasaje y equipo de Sor Teresa Sanchez, Hermana de la Caridad, importante ps. 375 y disponiendo se incluya dicha cantidad en el capítulo de resultas del presupuesto que se redacte para 1883-84.

Id. id. Disponiendo se apruebe la creacion de una plaza de Auxiliar Veterinario y nombrando para ella á D. Joaquin S. Torrejon, con el sueldo mensual de ps. 40 y que se incluya este gasto en el presupuesto que se redacte para 1883-84.

31 id. Concediendo la autorizacion solicitada por el Jefe de Bataan, para sacar á trabajos públicos á los presos detenidos en la cárcel de aquella provincia.

Id. id. Disponiendo se manifieste al Excmo. Sr. Comandante general de Marina que por la escasez de personal que existe en el Presidio de esta Plaza, no es posible acceder á su peticion de que se remitan al de Cavite, mayor número de confinados para los trabajos de aquel Arsenal.

Id. id. Concediendo los honores de capitán pasado á D. Felipe Quiza y D. Narciso de Silva, capitán y teniente de cuadrilleros, respectivamente, del pueblo de Lipa, de la provincia de Batangas.

2 id. Nombrando á D. Matias Saenz de Vizmanos, para desempeñar interinamente la Secretaria del Banco Español Filipino, por fallecimiento del propietario.

Id. id. Concediendo permiso á D. Macario Cordero, para construir un panco en la rivera del rio del pueblo de Pinamalayan, provincia de Mindoro.

11 id. Aprobando la concesion gratuita á favor de D. Antonio Frauco, de un terreno comunal del pueblo de S. Fernando de Dilao de esta provincia.

Id. id. Concediendo permiso á D. Dionisio Luces Luna, para construir una goleta en el astillero de Baruyan comprehension del pueblo de Calapan cabecera de la provincia de Mindoro.

19 id. Id. id. á D. Juan Arévalo, para construir un pontón en la comprehension del pueblo de Atimonan, provincia de Tayabas.

19 Mayo. Concediendo autorizacion á D. Doroteo Inocencio, para construir un bergantín-goleta en la parte Sur del pueblo de S. Roque provincia de Cavite.

22 id. Autorizando el gasto á que asciende las obras de reparacion de la alcantarilla de la calle Nueva del arrabal de Binondo de esta Capital.

Id. id. Id. el id. de las obras de construccion de un puente de hierro sobre el rio de S. Pedro Tunasan en Muntinglupa de la provincia de Manila.

Id. id. Id. la ejecucion por subasta pública de las obras de construccion de un puente sobre el rio Malandoc en Antique, así como el gasto á que las mismas ascienden.

Id. id. Id. id. id. de reforma y terminacion de una escuela en Antique.

Id. id. Id. la ejecucion por el sistema administrativo de las obras de reparacion del muelle ó pantalan de Zamboanga, así como el gasto á que las mismas ascienden.

Id. id. Id. id. id. del tribunal de Antique.

Id. id. Autorizando la ejecucion por el sistema administrativo de las obras de reparacion del cuartel de la Guardia Civil Veterana del arrabal de Santa Cruz.

Id. id. Id. el gasto á que ascienden las obras de reparacion del tribunal de S. Rafael en Bulacan, que deberán ejecutarse por el sistema de Administracion.

Id. id. Id. id. id. las obras de construccion de un puente sobre el rio Boeboc en Antique.

Id. id. Id. id. id. las obras de construccion de un puente de hierro sobre el rio Canong del pueblo de Calaca en Batangas.

Id. id. Id. id. id. las id. de reparacion del puente de la Quinta en los arrabales de Quiapo y S. Miguel de esta Capital.

23 id. Concediendo el auxilio de 149 polistas al R. C. Párroco de Anilao (Ilcilo) para la reparacion de la Iglesia parroquial.

Id. id. Id. id. de dos polistas diarios por cabecera y por el término de seis meses al Párroco de Casiguran, distrito del Princip, para la reparacion de la Iglesia y Casa Parroquial.

Id. id. Desestimando una instancia del Gobernadorcillo y principales de Surigao á nombre de los demás vecinos de la poblacion, en súplica de exencion por un año del pago de fallas al servicio personal.

29 id. Concediendo permiso á D. Agustín Medina, para construir un pailebot en la rada del pueblo de Candelaria provincia de Zambales.

Id. id. Designando un Inspector facultativo para que en comision del servicio pase á la Paragua, con objeto de que informe sobre la explotacion azucarera de dicha Colonia, segun propone el Gobernador P. M. de ella.

1.º id. Admitiendo á D. Ramon Pozas, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal de la Junta de obras del puerto y nombrado en su lugar á D. Valentin Teus.

Id. id. Aprobando la variacion propuesta por el Ingeniero Jefe del distrito de Manila para disminuir las pendientes de las rampas del puente del Infante D. Sebastian que se construye en el pueblo de Malabon de esta provincia.

Id. id. Aprobando el presupuesto importante de ps. 890.47 presentado por el Alcalde mayor de la provincia de Batangas para la reparacion del pantalan de aquella Cabecera.

6 id. Id. el proyecto presentado por el Corregimiento de esta Capital, con un presupuesto importante de ps. 1870 para la reparacion del puente de la Quinta.

Id. id. Id. el nuevo proyecto de reparacion del Palacio episcopal de N.ª Segovia, con un presupuesto ascendente á la suma de ps. 7298.60 para la ejecucion material y 8612.35 para la contrata.

19 id. Id. el proyecto para la terminacion del tribunal del pueblo de Santa Maria de la provincia de Ilocos Sur, con un presupuesto importante ps. 7693.95

22 Mayo. Concediendo 45 días de licencia por enfermo para esta Capital al pagador de obras públicas del distrito de Iloilo, D. Luis Avevila.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada por D. Leon de Longa, del cargo de Vocal de la Junta de las obras del puerto.

31 id. Aprobando el proyecto con un presupuesto importante ps. 4243'20 del paseo para la ampliación de la Luneta de esta Capital.

29 id. Declarando baja definitiva en el ramo, al aspirante á telegrafista 2.º D. Angel Gabriel Ramos, que hizo dimisión de su cargo, y nombrando para esta vacante, al alumno en práctica más antiguo, Don Lorenzo Martinez.

Id. id. Nombrando aspirante á telegrafista 2.º al alumno D. Tomás Valenciano, en la vacante que resulta por ascenso del propietario.

Manila 11 de Junio de 1883.—El Subdirector, Vargas.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Direccion general, durante el mes de Mayo próximo pasado.

4 Mayo. Concediendo una prórroga de 12 días al plazo posesorio á D. José Lopez Diaz, electo auxiliar de Fomento de Camarines Norte.

Id. id. Declarando cesante al Alcaide 2.º interino de la Cárcel pública de Camarines Norte Brígido Abriera.

8 id. Aprobando la escritura otorgada por la Sociedad de fianzas mutuas de empleados á favor de D. Gerónimo Sanchez Soria, como Juez de 1.ª instancia de Nueva Vizcaya, para garantizar el cargo de Subdelegado de ramos locales de dicha provincia.

Id. id. Declarando cesante al Auxiliar de Fomento de la provincia de Bataan D. Antonio Perez.

Id. id. Disponiendo se saque á concurso la plaza de Auxiliar de Fomento de Batangas, que resultó vacante por defuncion de D. Juan Errea y Errasquin que la obtenia.

Id. id. Disponiendo el traslado á la provincia de la Isabela de Luzon del Auxiliar de Fomento de Misamis D. José Esteve y Salas, y nombrando para reemplazarle en este distrito D. Eulafio Ayuso y Portero.

10 id. Nombrando interinamente para el cargo de Auxiliar de Fomento de Bataan que está vacante por cesantía del que lo obtenia, á D. Isidro Helguedas.

11 id. Id. á Manuel Abrigo, Alcaide 2.º de la cárcel pública de Zambales, vacante por fallecimiento del que la servia.

17 id. Aprobando con el carácter de interino el nombramiento hecho por el Alcalde mayor de Camarines Norte, á favor de Pedro Yuson para el desempeño del cargo de Alcaide 2.º de la misma, á consecuencia de haber sido procesado Brígido Abriera que lo ejercia.

22 id. Dejando sin efecto el decreto de 26 del mes próximo pasado, por el que se dispuso que el Auxiliar de Fomento de Albay D. Mariano Goyena, prestara sus servicios en esta Direccion ordenando al propio tiempo que lo sustituya en estas funciones el de la misma clase y provincia D. Joaquin del Pino y Sanchez.

23 id. Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han hecho los Auxiliares de Fomento de Manila y Batangas respectivamente, D. Eugenio Gonzalez y D. Vicente Martinez Gallegos, debiendo en su consecuencia el 1.º pasar á la de Batangas con el haber de 480 pesos anuales y el 2.º servir en la de Manila, con el de 600 tambien anuales.

Id. id. Aprobando con el carácter de interino el nombramiento de Alcaide 2.º de la cárcel pública de Zambales hecho por el Jefe de la provincia á favor de Don Alejandro Gonzalez, el cual solo deberá desempeñar el cargo hasta la presentacion del electo en propiedad para ocuparlo.

25 id. Nombrando Auxiliar de Fomento de la Isabela de Basilan (6.º distrito de Mindanao) á D. Francisco de Marcada.

28 id. Traslado á la provincia de Batangas al Auxiliar de Fomento de la de Cagayan, D. Adolfo Puya.

29 id. Nombrando Auxiliar de Fomento de la Laguna, á D. Dionisio Roselló.

Id. id. Declarando cesante al Auxiliar de Fomento de la provincia de Cavite D. Diego Linan y Lopez.

30 id. Nombrando Alcaide 2.º de la cárcel pública de Capiz á D. Bruno Andrada.

31 id. Id. para el desempeño interino de la plaza de Auxiliar de Fomento de la Pampanga por fallecimiento del que la obtenia á D. Juan de Dios de Mendieta.

2 id. Aprobando la creacion de un nuevo barrio denominado S. Agustin en la comprehension del pueblo de Ibaan entre los de Muntingtubig y Matala de la provincia de Batangas.

Id. id. Id. la id. del barrio de Quiquiban comprehension del pueblo de Taysan de la misma provincia.

Id. id. Disponiendo se rebaje el 10 p^o del tipo de la subasta anterior para arrendar de nuevo el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Manila.

3 id. Aprobando la escritura de arriendo de la casa que ocupa el Cuartel de la Guardia Civil de la provincia de Iloilo.

5 id. Id. la escritura de arrendamiento del solar que ocupa el Tribunal del pueblo de Baliuag de la provincia de Bulacan.

7 id. Id. la escritura de obligacion y fianza otorgada por el contratista de mercados públicos del 3.º grupo de la Laguna.

8 Mayo. Disponiendo se celebre una nueva subasta con la reduccion del tipo anterior en un 10 p^o para arrendar el arbitrio de mercados públicos del 3.º grupo de la provincia de Cebú.

12 id. Concediendo un plazo de 30 días á varias vecinas de la calle de Almanza del arrabal de Sta. Cruz, para que hagan desaparecer las casas de su propiedad que en dicho barrio existen en estado ruinoso.

14 id. Desestimando la instancia presentada por Don Bernabé Ruiz, en solicitud de que se le alce la multa que le fué impuesta por el Corregimiento, por haberse negado á satisfacer el importe del impuesto de sus vehículos al contratista.

Id. id. Anulando la subasta del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Cagayan y disponiendo se devuelva al rematante Don Miguel María Calvo, la fianza y depósito que tiene prestada por la imposibilidad en que se encuentre de presentar á su esposa para el otorgamiento de la escritura, por encontrarse ausente en Europa.

15 id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el contratista del impuesto de carruajes, carros y caballos de la Laguna.

Id. id. Desestimando la instancia promovida por los vecinos de las rancherías de Tobalina, Mansiqui y Ababen del distrito de Tiagan (Lepanto), en la que solicitan se les conceda erigirse en pueblo en el primero de dichos tres puntos.

16 id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el contratista del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Ilocos Norte.

17 id. Desestimando la instancia del contratista de mercados públicos de Iloilo, en la que solicita treinta días de prórroga para posesionarse de su arriendo.

Id. id. Aprobando la creacion del nuevo barrio con la denominacion de Bacao, segregándolo del de Dagatan en la comprehension del pueblo de Taysan, de la provincia de Batangas.

Id. id. Id. la id. del nuevo barrio de Calumpit comprehension del pueblo de Lian provincia de Batangas.

19 id. Id. la traslacion que se hizo por el Alcalde mayor de la provincia de Nueva Ecija de la oficina del Gobierno á la Casa Real.

Id. id. Aprobando la creacion en visita de la rancheria de Binongtuan con el nombre de S. Ignacio jurisdiccion de Calbiga de la provincia de Samar.

Id. id. Id. la creacion del nuevo barrio en la comprehension del pueblo de Ibaan provincia de Batangas con el nombre de Tulay na Patpat.

Id. id. Id. la creacion del nuevo barrio en la comprehension del pueblo de Ibaan provincia de Batangas bajo la denominacion de Sto. Niño.

Id. id. Id. la creacion en visita con el nombre de «Los Naranjos» la rancheria de Maragat dependiente de Capul de la provincia de Samar.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace de su cargo el Practicante vacunador de la Casa Central de Vacuna de esta Capital D. Ciriacó Salazar.

23 id. Disponiendo se releve del cargo de Factor de viveres del Lazareto de Mariveles, á D. Juan Gaya y nombrando en su lugar á D. José Martin.

25 id. Nombrando vacunador general del distrito de Samar al cirujano ministrante D. Nemesio Valbuena.

28 id. Disponiendo que los Médicos del Cuerpo de Sanidad militar y Armada de Cebú que espontáneamente se ofrecieron á asistir á los coléricos en aquella localidad, no tienen derecho á percibir gratificacion alguna por el fondo de calamidades públicas.

30 id. Id. quede sin valor ni efecto la proposicion presentada por D. Genaro Gaminad, para arrendar el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la Isabela de Luzon y se adjudique el espresado servicio al chino Chanchoco.

31 id. Autorizando al Practicante de Farmacia D. Ponciano Onson y Rivera, para abrir una 2.ª botica auxiliar en el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna.

Id. id. Id. al Subdelegado de Abra para que anticipe á los puestos de la Guardia Civil del camino militar el suministro de arroz necesario en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximos.

Id. id. d. al Subdelegado de Surigao para abonar á los cuadrilleros que prestan servicio en la conduccion de criminales, con cargo al art. 7.º del capítulo 2.º «salidas de Cuadrilleros» del presupuesto municipal de gastos, vigente, segun marca el caso 1.º del art. 26 del Reglamento orgánico.

1.º id. Aprobando la traslacion concedida por el Alcalde de Pangasinan á D.ª María Pilar Borja, maestra de la escuela de niñas del pueblo de Asingan, á la de Sta. Bárbara de dicha provincia.

Id. id. Concediendo la traslacion que solicita D. Vicente Jasmín, maestro de la escuela de Tacloban Cabecera del distrito de Leyte, á la de Calbayoc en Samar.

2 id. Aprobando el nombramiento hecho por el Jefe de la provincia de la Laguna á favor de D. Andrés Zolaivar, para el desempeño interino de la escuela de niños del pueblo de Lilio en dicha provincia.

Id. id. Nombrando á D.ª Florentina Lim maestra propietaria de la escuela de niñas del pueblo de San Pablo en la provincia de Batangas.

7 id. Aprobando la providencia dictada por el Jefe de la provincia de Zambales en el expediente incoado en aquel Gobierno para exceptuar del servicio personal por impedimento físico á Juan Festin vecino del pueblo de San Felipe, y declarando en su consecuencia exento de dicho servicio.

Id. id. Id. id. el id. á favor de Pedro Velloso vecino del pueblo de San Antonio de la misma provincia.

7 Mayo Aprobando la providencia dictada á favor de Joaquin Abdon vecino del pueblo de San Felipe de dicha provincia.

8 id. Disponiendo se abone á D.ª Vicenta Mateo maestra de la escuela de niñas del pueblo de S. Jacinto en Pangasinan la cantidad de un peso anual por cada niña que aprenda á escribir.

9 id. Id. se deje sin efecto el nombramiento de maestro propietario hecho á favor de D. Rosalío Bautista, para la escuela de niños del barrio de Pacó, comprehension de Obando en Bulacan, y que se encargue nuevamente de la misma D. Pedro Mendoza, que la obtenia en propiedad.

Id. id. Autorizando á D.ª María Teodoro Alberto, para que pueda someterse al exámen de maestra de instruccion primaria que habrá de verificarse en el Corregimiento de esta Ciudad.

Id. id. Id. á D.ª Estefanía Baccay, para id. id.

Id. id. Id. á D.ª Paz Tagle, para id. id.

Id. id. Id. á D.ª Mercedes Diez, para id. id.

Id. id. Id. á D.ª Pia de Villa, para id. id.

Id. id. Id. á D.ª Dionisia Canciller Evangelista, para id. id.

Id. id. Id. á D.ª Victoria de Villa, para id. id.

Id. id. Id. á D.ª Rosalía Fabie, para id. id.

Id. id. Id. á D.ª Rosalía Velarde, para id. id.

Id. id. Admitiendo á D. José María Ulloa, la renuncia que hace del cargo de Vocal Secretario de la Comision superior de instruccion primaria.

Id. id. Aprobando la providencia dictada por el Jefe de la provincia de Zambales en el expediente incoado en aquel Gobierno sobre exencion del servicio personal por impedimento físico á favor de Bernardino Mógica, vecino de la cabecera.

Id. id. Id. el id. id. á favor de Basilio Torres, vecino de id. id.

Id. id. Id. id. el id. id. á favor de Lorenzo Piedere, vecino del pueblo de S. Felipe de dicha provincia.

10 id. Id. id. el id. id. á favor de Pioquinto Picable, vecino del id. id.

Id. id. Declarando cesante al Oficial 1.º de la Secretaría de la sub-comision de Amsterdam D. Enrique de Iturzaeta.

Id. id. Disponiendo que el día 7 de Junio próximo venidero, se celebre subasta simultánea para contratar las obras de reparacion del Tribunal de Nagcarlang en la Laguna.

Id. id. Desestimando la instancia de D.ª Margarita del Prado, en la que solicita autorizacion para establecer una casa-agencia de empeños en Iloilo.

11 id. Id. la instancia de D. Anastasio Yamson, maestro de la escuela de Malibay de esta provincia, que solicita su traslacion á la del arrabal de San José (Trozo) de esta Ciudad.

12 id. Disponiendo que D. Santiago Cargado, sea separado definitivamente del cargo de maestro propietario de la escuela de Nasugbu en Batangas.

14 id. Concediendo quince días de licencia á D.ª Rosa Ner, maestra de la escuela de niñas del pueblo de Sta. Cruz de Malabon en Cavite.

15 id. Desestimando la instancia de D. Rosalío Bautista maestro de la escuela de Pacó en Bulacan, pidiendo sea desatendida la reclamacion que hace D. Pedro Mendoza, acerca del derecho que á éste le asiste para posesionarse de nuevo de la espresada escuela.

Id. id. Id. la id. de D. Juan Martin y Diego, maestro de la escuela de Indan en Camarines Norte, solicitando mayor sueldo del que hoy disfruta.

18 id. Nombrando á D. Domingo Agbulos, maestro propietario de la escuela de niños de la rancheria de Paltoc en Lepanto.

2º id. Autorizando al Alcalde mayor de Camarines Norte para que se imputen al capítulo 3.º artículo 4.º del presupuesto provincial del ejercicio económico en que hayan de realizarse las obras de construccion de los tribunales de Indan y Basud de dicha provincia, los gastos autorizados al efecto.

Id. id. Autorizando al Comandante P. M. de Lepanto, para que impute al capítulo 3.º artículo 4.º del presupuesto provincial del ejercicio económico en que hayan de realizarse las obras de terminacion de la escuela de Angqui de dicho distrito, el gasto autorizado al efecto.

23 id. Disponiendo se admita á exámen de maestra de instruccion primaria á D.ª Soledad Garcia.

Id. id. Id. se conceda igual gracia á D.ª María Guzman.

Id. id. Id. id. id. á D.ª Vicenta Mamurí.

Id. id. Nombrando á D. Leon Casas, maestro propietario de la escuela de Cuartero en Capiz.

Id. id. Id. á D. Mateo Pongol id. id. de la de Basey (Samar).

26 id. Aprobando la providencia dictada por el Jefe de la provincia de Zambales, en el expediente incoado en aquel Gobierno sobre exencion del servicio personal por impedimento físico á favor de Juan Perez, del pueblo de S. Juan de dicha provincia.

Id. id. Id. la id. dictada por el Jefe de la de Batangas á favor de Gelasio Alagon, vecino de Bauan de id. id.

Id. id. Id. la id. id. á favor de Pedro Catauan, vecino del pueblo de S. Juan de la provincia de id. id.

Id. id. Id. la id. id. á favor de Gregorio Brabo vecino de Lipa, de id. id.

Id. id. Id. la id. id. á favor de José Arenas vecino de Bauan de id. id.

Id. id. Id. la id. id. á favor de Zacarias de Mesa, vecino de S. José de id. id.

Id. id. Id. la id. id. á favor de Sebastian Eboca, vecino de la Cabecera de id. id.

29 id. Nombrando á D.ª María Eulogia Carmen Villa Real maestra interina de la 2.ª escuela de niñas del arrabal de Binondo.

8 Mayo. Concediendo al Jefe de la provincia de A bay autorización para establecer por medio del servicio personal, los puentes que sean indispensables para poner en comunicación los pueblos de la misma con el puerto de Legaspi, y para que utilice al efecto la residencia actual de un facultativo de Obras públicas en la referida localidad.

12 id. Id. á los herederos de D.a María Bartola Franco, el plazo de un mes para la presentación de los documentos que acrediten la propiedad de los terrenos de Cañacao, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Diciembre último.

2 id. Concediendo licencia de corta de maderas en los montes públicos de Pangasinan, Zambales y Nueva Ecija á Antonio Itocna, en los de S. Mateo (Manila) á Guillermo Salvador, en los de Pangasinan, Zambales y Nueva Ecija al chino Lao Lama, y en los de Pangasinan á Manuel Corpus y en los de Negros á Hilarion Gonzaga.

5 id. Id. al Cura Párroco de Macato distrito de Cápiz, licencia para el aprovechamiento gratuito de maderas con destino á la construcción del convento de dicho pueblo.

Id. id. Id. licencia de corta de maderas en los montes públicos de Nueva Ecija y Tarlac al chino Chiong Tuangco y en los de Laguna á Miguel Finesa.

10 id. Declarando enagenables los terrenos solicitados por D. Julio Arzadon, en la provincia de Ilocos Norte; por D. James Macarthur Fleming, en la de Hermosa provincia de Bataan; por D. Vicente Isaac, en la de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur; por D. José Zapra, en la de Uson (Masbate) y por D. Ceferino Aramburo, en la de S. Pascual del distrito de Burias, y pasando los respectivos expedientes á la Intendencia general de Hacienda á los efectos procedentes.

Id. id. Adjudicando por composición gratuita á D. José Manrique y á D. Rufino Madia, la propiedad de unos terrenos que poseen en la jurisdicción de la Cabecera de Romblon; á D. Vicente Baltasar, la de un terreno que posee en la jurisdicción de la Carlota (Isla de Negros); á D. Juan Arcinas, la de unos que posee en la jurisdicción de Jaen provincia de Nueva Ecija; á D. Cornelio Lanto, D. Bernardo Solis y á D. Mariano Miranda, la de otros que poseen en la jurisdicción de Lipa (Batangas) y á D. Sabino Villapa, previo el pago de ps. 59.20 la de los que posee en la jurisdicción de Rosales provincia de Nueva Ecija.

Id. id. Concediendo al Cura Párroco de Dagami distrito de Leyte, licencia para el aprovechamiento gratuito de maderas con destino á la construcción de la Iglesia de dicho pueblo.

Id. id. Id. licencia de corta de maderas en los montes públicos de Zambales á Agustín Conde, y Leonardo Millora en los de Tayabas, Mindoro, Masbate, Romblon, ambos Camarines y Bataan, á Mariano García Laesin, en los de Mindoro, Capiz, Negros, Batangas, Tayabas, Nueva Ecija y Bulacan, á Nicasio del Pan, en los de Morong á Ramon Aguinaldo y en los de Capiz y Concepcion (Iloilo) á Vicente Losada.

21 id. Id. al Cura Párroco de Alaminos, provincia de Zambales, licencia para el aprovechamiento gratuito de maderas con destino á la construcción de la Iglesia y Casa Parroquial de dicho pueblo.

Id. id. Id. licencia de corta de maderas en los montes públicos de Negros á Anselmo Regis; en los de Nueva Ecija á Fructuoso Simuaco y Gregorio Paz; en los de Camarines Sur á Garchitorea hermanos; en los de ambos Camarines á Isidro Armada; en los de Concepcion á Juan Panades y Poblet; en los de Iloilo y Negros á Miguel Chaves; en los de ambos Ilocos y Cagayan á Pateria de Villanueva; en los de Bataan á Rafael Gauzon; en los de Laguna y Morong á Severo Crisanto y en los de Tayabas á Vicente Victoria.

29 id. Adjudicando por composición gratuita á D. Angel Vilache, la propiedad de un terreno que posee en el pueblo de Medellin del distrito de Cebu; á D. Eulalio Gacutan y D. Felipe Bassig la de unos terrenos que poseen en el pueblo de Enrile provincia de Cagayan; á D. Fabio Trinidad, D. Juan Lat 1.º, D. German Trinidad, D. Patricio Ricio, D. Valentin Dinaano, D. Silvestre Ricio, D. José Luis, D. Pedro Endaya, D. Agustín Ricio, D. Gabriel Escaner y D. Norberto Catigbag, la de los que respectivamente poseen en las jurisdicciones de Lipa y Rosario; á D. Vicente Fernández Peredo la de un terreno que posee en el pueblo de San Luis (Pampanga) á D. Facundo Ancayas, previo el pago de ps. 40.66 y á D. Ignacio Perez previo el pago de ps. 152.19 la de unos que poseen en las jurisdicciones de Daang-bantayan y Medellin del Distrito de Cebu.

29 id. Declarando enagenables los terrenos solicitados por D. Eugenio Tañedo, D. Mariano Tañedo, D. Rafael Villegas, D. Dámaso Tañedo, D. Eulalio Tañedo, D. Victoriano Tañedo, D. José Tañedo, D. Casimiro Tañedo, D.a Estefanía Funo y D. Toribio Capulong en la jurisdicción de la Cabecera de Tarlac; por D. Vicente Anog, D. Raymundo Melad, D. Lorenzo Melad, D. Cornelio Bunagan y D. Pedro Alvarado en las de Enrile y Aparri de la provincia de Cagayan; por D. Margarito Espinosa, Ignacio Rejuso, Fabian Rioso, Juan Altarejo, D. Gavino Basque, D. Gregorio Medina, D. Pedro Medina, D. Ramon Barrios, D. Alberto Briones, D. Juan Almoguera, D. Santiago Asaula y D. Ramon Coloso en las de San Jacinto, Milagros y San Fernando del Distrito P. M. de Masbate, por D. James Macarthur Fleming, Don Gregorio Manuel y D. Severo Benin, en la de Hermosa provincia de Bataan, por D. Ceferino Bautista, en la de Guinobatan, provincia de Albay, por D. Vicente Cocio, en la de Bacolor, (Pampanga), y por D. José Jonacer y otros en la de Rosales provincia de Nueva Ecija, y pasando los respectivos expedientes á la Intendencia general de Hacienda á los efectos procedentes.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Agustín de la Cuesta, sobre composición de terrenos en el pueblo de Badoe provincia de Ilocos Norte.

Id. id. Concediendo licencia de corta de maderas en los montes públicos de Ilocos de Sur, Zambales, Pangasinan y

Cagayan, á German Quimenes en los de Laguna y Morong, á Lope Gachalian, en los de Pampanga, Bataan y Cavite, á Leodegario Francisco, en los de Camarines Sur á Manuel Achondo, en los de Laguna á Mariano Averilla, en los de Ilocos Sur, Zambales, Pangasinan y Cagayan á Mena Crisólogo, en los de Cápiz á Narciso Lumaque, en los de Bulacan y Nueva Ecija á Pedro Chualrin, en los de Ilocos Sur, Zambales, Pangasinan y Cagayan á Tomás Querubin; en los de Morong á Valentin García de la Torre y en los de Masbate á Vicente Generoso.

31 Mayo. Admitiendo por composición gratuita á D. Roque Guzman y D. Cecilio Pagulayan, la propiedad de unos terrenos que poseen en el pueblo de Solana, provincia de Cagayan.

Id. id. Nombrando para la plaza de escribiente 3.º del Distrito forestal del Centro de Luzon, dotada con el sueldo anual de cien pesos á Tranquilino Buenavides.

29 id. Nombrando para el empleo de Director de Sección de Telégrafos de 2.ª clase, en la vacante que resulta por dimisión del propietario, á D. José Costa, que lo es de 3.ª.

Id. id. Separando definitivamente del ramo, al Telegrafista 2.º Oficial 5.º de Administración D. Eustaquio Hernandez.

Id. id. Nombrando Telegrafista 1.º Oficial 4.º de Administración al que lo es 2.º D. Ramon Osete y Egea, y para la vacante que este deja al aspirante D. Benito Razon.

Id. id. Id. aspirante á Telegrafista 2.º supernumerario Oficial 5.º Guarda-almacen, al alumno D. Fernán Legu a. Manila 11 de Junio de 1883.—El Subdirector, Vargas.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE JULIO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Coronel T. Coronel D. Lorenzo Visa.—Imaginería.—El Comandante D. Juan Golobardax.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones Artillería, Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Desde el día 16 hasta el 28 del actual estará abierto al pago al clero Parroquial de esta provincia y distrito

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Julio próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1883, según resulta de la Distribución de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Presupuestos de 1883-84 y 2.º semestre 82.

CENTROS.	Ordinario.		Extraordinario.		Total.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.ª Obligaciones generales.	147,805	35 3/4	147,805	35 3/4
2.ª Estado.	5,241	66	5,241	66
3.ª Gracia y Justicia.	6,095	65	21,601	78	27,697	43
4.ª Guerra.	100,069	..	247,503	97 6/1	347,572	97 6/1
Secciones. 5.ª Hacienda.	914	38 6/1	45,680	65 4/1	46,595	04 1/1
6.ª Marina.	81,878	99	196,467	..	278,345	99
7.ª Gobernacion.	246	15	101,927	72	102,173	87
8.ª Fomento.	110	07	27,342	58 4/1	27,452	65 4/1
Total.	189,314	24 6/1	793,570	73 4/1	982,884	97 6/1

Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.

1.ª Obligaciones generales.	81,533	14	81,533	14
3.ª Gracia y Justicia.	191,737	17 2/1	191,737	17 2/1
4.ª Guerra.	15,105	..	15,105	..
Secciones. 5.ª Hacienda.	9,405	90 5/1	188,818	69	198,224	59 5/1
6.ª Marina.	133,986	47	133,986	47
7.ª Gobernacion.	26,546	42	26,546	42
8.ª Fomento.	597	51 5/1	597	51 5/1
Total.	9,405	90 5/1	638,324	40 7/1	647,730	31 4/1

RESUMEN.

Obligaciones centrales.	189,314	24 5/1	793,570	73 1/1	982,884	97 6/1
Id. provinciales.	9,405	90 5/1	638,324	40 7/1	647,730	31 4/1
Total general.	198,720	15 2/1	1,431,895	14	1,630,615	29 2/1

Manila 25 de Junio de 1883.—El Interventor de la Ordenacion P. O., Jacinto de Aquino.—V.º B.º—El Ordenador general de Pagos P. O., Enrique Linares.

de Morong, de los estipendios correspondientes al trimestre de Abril á Junio últimos.

A la vez se abonará tambien el sancturum recaudado en el propio trimestre.

Manila 7 de Julio de 1883.—Agustin Lopez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS

DE FILIPINAS.

El día 14 del actual á las nueve de su mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se les señala, los efectos siguientes:

	Pesos	Cénts.
1 caja conteniendo 150 kilógs. de chapeacas (moneda de china) cuyo valor se estima en.	6	..
1 pito de metal para máquina de vapor.	..	25
1 bomba pequeña de metal revistiendo forma de lavativa.	2	..
6 lamparillas de metal para petróleo.	..	30
1 barril grande conteniendo bolitas de piedra.	1	..
1 id. pequeño con el mismo contenido.	..	50
2 cajas id. id.	..	75
1 caja conteniendo 160 kilógs. de hierro viejo en cadenas, pernos grilletes y varios pedazos sueltos.	5	..
8 fusiles en el peor estado de conservacion.	1	..
4 escopetas id. id. id.	..	50
7 bayonetas id. id. id.	..	50

Nota.—Se advierte que los que rematen las armas deben tener licencia para usarlas.

Manila 6 de Julio de 1883.—El Administrador, Guerrero.

D. Antonio Elizaga Caong, Gobernadorcillo de Sangleyes por el Gobierno General de estas Islas etc.

Hace saber: Que por comision del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se sacará á pública subasta por el precio que obtuviesen, los bienes embargados al chino Rafael Juan Y Chungco, contratista que fué de la matanza y limpieza de reses del Distrito de Cápiz, consistentes en varios útiles y enseres de fábrica de alcoholes que obran de manifiesto en esta Casa Tribunal. El remate tendrá efecto en esta Casa Tribunal de Sangleyes los días 9, 10 y 11 del que rige, de nueve á doce de la mañana, adjudicándose al mejor postor que hubiere.

Dado en Binondo á 6 de Julio de 1883.—Antonio Caong. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 12 del corriente mes, de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, celebrada el dia 26 de Junio próximo pasado.

Orden de admision.	Nombres.	Cantidad ofrecida.		Importe efectivo.
		Pesos.	Ps. Cs.	
1	D. Manuel Perez.	3110	80 ..	2488 ..

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion general delegada de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 9 de Julio de 1883.—Chinchilla.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 450 pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion y en la de la mencionada provincia el dia 7 de Agosto entrante, á las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer proposiciones podrán hacerlo estendidas en papel de sello 3.0 acompañando el documento de garantía.

Binondo 5 de Julio de 1883.—Félix Dujua.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de 3.a clase de este Archipiélago reformado con arreglo á las prescripciones de la Real orden número 454 de 14 de Junio de 1877 y aprobado por Real orden número 409 fecha 4 de Mayo de 1880.

1.a Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 450 ps. anuales.

2.a El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil y en la subalterna de la espresada provincia.

3.a La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion, en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas á dicho modelo.

4.a No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta, haber consignado respectivamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia en que simultáneamente se celebre la subasta, la suma de ps. 67.50 cénts. equivalente al cinco por ciento del importe total del arriendo que se realiza. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas, terminado el acto del remate y se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada, que endosará su autor á favor de la Direccion general de Administracion Civil.

5.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el orden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.a Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.a Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentra señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Almonedas el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

8.a El rematante deberá prestar dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor será igual al diez por ciento del importe total del arriendo.

9.a Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion del remate, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con arreglo al artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852. Los efectos de esta reclamacion serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo

iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá embargarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.

10. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio de la Direccion general de Administracion Civil, lo motivasen.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro por meses anticipados.

12. El contratista que dejare de ingresar la mensualidad anticipada dentro de los primeros quince dias en que deba verificarlo, incurrirá en la multa de cien pesos. El importe de dicha multa así como la cantidad á que ascienda la mensualidad se sacarán de la fianza, la cual será repuesta en el improrogable plazo de quince dias y de no hacerlo se rescindirá el contrato cuyo acto producirá todos los efectos previstos y prescritos en el art. 5.º del Real Decreto antes citado.

13. Transcurridos los dos plazos de que se hace mérito en la cláusula anterior, el Jefe de la provincia suspenderá desde luego de sus funciones al contratista y dispondrá que la recaudacion del arbitrio se verifique por Administracion. La demora ó falta de cumplimiento á estas disposiciones implicará responsabilidad por el Jefe de la provincia que la Direccion general de Administracion Civil le exigirá con arreglo á las leyes.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña bajo la multa de diez pesos por la primera vez y ciento por la segunda. La tercera infraccion se castigará con la rescision del contrato que producirá todas las consecuencias de que se hace mérito en la cláusula 12.

15. Es obligacion del contratista establecer en todos los pueblos que comprende su arriendo mataderos ó camarines, provistos del personal y útiles necesarios para la matanza y limpieza de las reses.

16. No podrá matarse res alguna en otros sitios que los designados al efecto por el contratista. Se autoriza sin embargo la matanza en casas particulares para el consumo de sus propios dueños, previo aviso y pago al contratista de los derechos prefijados en la tarifa. Las contravenciones á este artículo se considerarán como matanzas clandestinas y los que las lleven á cabo, además de pagar dobles derechos al contratista, incurrirán en la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y la tercera infraccion se castigará con veinte y seis pesos de multa y pérdida de la res, que el Jefe de la provincia destinará á los Establecimientos de beneficencia ó Cárceles públicas.

17. La expedicion de papeletas que justifiquen la legitimidad de la matanza y pago de derechos, la verificará el contratista en recibos talonarios, impresos y foliados que se rubricarán por el Jefe de la provincia y se sellarán sobre el talon de manera que al cortarlo se divida el sello.

18. Cada papeleta talonaria la estenderá el contratista para una sola persona pudiendo contener todas las reses que aquella mate diariamente para el abasto, espresando el número.

19. El contratista entregará en el Gobierno de la provincia los libros de papeletas talonarias tan pronto como haya espedido las doce matas de que debe constar cada libro.

20. El contratista queda sujeto en lo relativo á la matanza de carabaos y reses vacunas á lo que previenen las disposiciones comprendidas en el capítulo 3.º del Reglamento para la marcion, venta y matanza del ganado mayor aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1852 mandado cumplir por Superior decreto de 20 de Noviembre siguiente y publicado en la Gaceta núm. 279 de 3 de Diciembre del mismo año.

21. No se permite matar res alguna cuya propiedad ó legitimidad procedencia no se acredite por el interesado con el documento de que tratan los párrafos 1.º y 2.º del art. 1.º cap. 1.º del Reglamento anteriormente citado.

22. El contratista bajo la multa de cinco pesos no podrá impedir que se maten reses en todos los pueblos de la comprehension de su contrata, con tal que se sujeten los matadores á las condiciones establecidas en este pliego y abonen los derechos de tarifa.

23. El contratista está obligado á conservar en el mayor aseo los mataderos ó camarines destinados á la matanza, así como á cumplir los bandos sobre policia y ornato que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

24. La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al contratista como representante de la Administracion, prestándole cuanto auxilio pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; á cuyo efecto le entregará la Autoridad provincial una copia certificada de estas condiciones.

25. La autoridad de la provincia del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que por nadie se alegue ignorancia respecto de su contenido y resolverá acerca de las dudas que suscite su interpretacion y en cuantas reclamaciones se interpongan.

26. La Administracion se reserva el derecho de prorogar este contrato por espacio de seis meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle previa le indemnizacion que marcan las leyes.

27. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de su contrato. Podrá, si acaso le conviniere subarrendar el servicio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiera resultar el arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendatarios quedan sujetos al fuero comun, porque la Administracion considera su contrato como una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista en todo ó en parte entregue el arbitrio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al Jefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos y solicitará los respectivos títulos de que deberán estar investidos.

28. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura y testimonio que sean necesari-

rios, así como los de la recaudacion del arbitrio y expedicion de títulos, serán de cuenta del rematante.

29. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contenciosa administrativa que señalan las leyes vigentes.

30. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Manila 23 de Junio de 1883.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion.—P. O., Miguel Rodriguez Barreycoa.

Tarifa de derechos á la que ha de sujetarse el contratista para la recaudacion del arbitrio de matanza y limpieza de reses en las provincias de 2.a clase.

Por cada res vacuna ó carabao.	pesos.	1.25
Por cada cerdo.	"	0.25
Por cada carnero.	"	0.50

Las pieles, azlas y pezuñas de las reses muertas quedarán á beneficio de sus dueños sin que el contratista, ni la Administracion tengan derecho más que al percibo de las cantidades que anteriormente se señalan.

Manila 23 de Junio de 1883.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion.—P. O., Barreycoa.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. ofrezco tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de los derechos de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bataan, por la cantidad de..... (ps.) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º..... de la Gaceta del dia.... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 67 pesos 50 cénts (fecha y firma.)

Es copia.—Dujua.

3

Providencias judiciales.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL

APOSTADERO DE FILIPINAS.

Comision Fiscal.

D. Luis Lopez y Velas, Teniente de Navío de 1.a clase de la Armada y Fiscal de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Tauchoco, mestizo sangley, soltero, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Mariquina de esta provincia, de oficio jornalero, empadronado en la Cabecera núm. 50 del espresado pueblo, para que por el término de quince dias á contar de la fecha del presente, comparezca en esta Capitanía de puerto á responder á los cargos que resultan contra él, en la sumaria que se instruye por el delito de hurto en el vapor «Mendez Nuñez».

Manila 6 de Julio de 1883.—Luis Lopez.

D. Dimas Regalado, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Capitanía de este puerto de Manila y Cavite, y Juez Fiscal de la sumaria instruida contra Mariano Salita, y otros por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alberta Ganliogui, y al nombrado Julio, piloto de un casco, para que por el término de treinta dias, comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de Manila y Cavite, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo contra Mariano Salita, y otros por hurto.

Mani 7 de Julio de 1883.—Dimas Regalado.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en la causa criminal núm. 5661 seguida contra Victorio Pablo, por nombre supuesto; se cita, llama y emplaza al ausente nombrado Francisco, Banquero del bergantin goleta «Fidelidad», para que dentro de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de dicho Distrito á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no verificase su comparecencia dentro del término señalado.

Binondo y oficio de mi cargo á 5 de Julio de 1883.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo; se cita, llama y emplaza á los que se creen con derecho á dos caballos de pelo castaño el uno y moro el otro, hallados en el cerco de D. Isabelo Asuncion, en el callejon de Pereira de este arrabal, cuyos animales se encuentran ahora depositados en el Tribunal de Sampaloc, para que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho con los documentos justificativos apercibidos que de no verificarlo, les parará los perjuicios que en justicia haya lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 7 de Julio de 1883.—Brigido Lim.